

TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-010672-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/DGOP

1. ÁREA USUARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA OFERTA PRODUCTIVA

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de asistencia técnica y capacitación en sistemas gestión de calidad para productores de palta en la región Cusco.

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Acceder a mercados de exportación en la cadena productiva de palta, a través de certificación orgánica u otras orientadas a mejorar los sistemas de gestión de la calidad de la organización beneficiaria, contribuyendo a la obtención de un sistema de gestión de la calidad sólido en cumplimiento del marco de la actividad de implementación de certificaciones en dos (02) organizaciones ubicadas en la provincia de Anta, distritos de Limatambo y Mollepata, Región Cusco.

4. ACTIVIDADES

- a) Realizar un diagnóstico situacional del Sistema de Gestión de Calidad – SGC de la; Asociación de Productores Frutícolas y paltos del Valle de Limatambo y la Asociación de Productores de Palta Marcahuasi, Mollepata.
- b) Implementar un programa de capacitación en temas relacionados a: Certificación orgánica o Global Gap V6.0; primeros auxilios; insumos fitosanitarios y fertilizantes autorizados para el programa de certificación; higiene; salud, seguridad y bienestar en el trabajo.
- c) Elaborar documentos del programa como: Manual de calidad, evaluación de riesgos, procedimientos, planes, instructivos y registros para normas de certificación orgánica o Global Gap, para el alcance de campo, análisis de riesgo, planes de gestión y otros que requieran cada punto de control en los módulos de las respectivas normativas.
- d) Gestionar la obtención de cotizaciones, extracción y envío de muestras para análisis fisicoquímico y microbiológico para agua de riego y aplicación de fitosanitarios, así como muestras de frutos para determinación de LMR con laboratorios acreditados con ISO 17025, análisis de colinesterasa.
- e) Asesorar a los productores en las adecuaciones de infraestructura de instalaciones como: comedores; servicios higiénicos en campo; almacenes de herramientas, equipos de aplicación, fitosanitarios y fertilizantes; vestuarios de fumigadores, carteles e instructivos.
- f) Otras actividades complementarias que se requieran con los productores y la organización para el cumplimiento de las normativas de calidad; certificación orgánica o Global Gap.

5. ENTREGABLES

N°	ENTREGABLE
1	<p>1. Entregable de diagnóstico que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none">- Plan de trabajo, estructura del equipo del SGC.- Estado situacional del SGC.- Plan de capacitaciones de las respectivas normas, sea orgánico o Global Gap V6.0; primeros auxilios; insumos fitosanitarios y fertilizantes autorizados para el programa de certificación; higiene; salud, seguridad y bienestar en el trabajo, condiciones de la infraestructura áreas de descanso, servicios higiénicos y almacenes. <p>A partir del día siguiente de la notificación hasta 20 días calendario</p>
2	<p>2. Entregable de actividades que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none">-Evaluación de riesgos y procedimientos según el alcance de la respectiva norma, sea certificación orgánica o global gap para el cultivo de palta en las asociaciones.-Implementación de registros para el control del manejo productivo de campo.

	<p>-01 capacitación en la norma de la certificación respectiva.</p> <p>-01 capacitación en buenas prácticas agrícolas en el cultivo de palta. A partir del día siguiente de la notificación hasta 40 días calendario</p>
3	<p>3. Entregable de actividades que contenga:</p> <p>-01 capacitación en adecuación de infraestructura almacén, almacenamiento de fitosanitarios, fertilizantes, herramientas y equipos de aplicación, condiciones del de vestuario y uso de Equipos de protección individual (EPI).</p> <p>-01 capacitación al personal del SGC para la toma de muestras de frutos y muestras de aguas en parámetros fisicoquímico y microbiológicos.</p> <p>-Gestión de la extracción de muestras análisis de frutos y análisis fisicoquímico y microbiológico de la fuente para agua de riego y agua para aplicación fitosanitarios con laboratorios que cuenten con ISO 17025.</p> <p>-Implementación de planes y políticas para el cumplimiento de mejora continua en las normas de certificación.</p> <p>A partir del día siguiente de la notificación hasta 60 días calendario</p>
4	<p>4. Entregable de actividades que contenga:</p> <p>-01 capacitación en procedimientos de campo, instructivos y prohibiciones en el cultivo de palta en cumplimiento a la normativa de certificaciones</p> <p>-01 capacitación salud, seguridad y bienestar laboral para productores y trabajadores.</p> <p>-01 capacitación en primeros auxilios.</p> <p>-01 capacitación en higiene, procedimientos de lavado de manos en campo. A partir del día siguiente de la notificación hasta 80 días calendario</p>
5	<p>5. Entregable de actividades que contenga:</p> <p>-Informe Final del servicio, donde se detalle la difusión final del proceso de implementación y nivel de avance de los productores, adecuación de la normativa de certificación orgánica o global gap, incluir el reporte de auditoría interna al SGC, detallando los avances y conclusiones.</p> <p>-01 cotización de una agencia certificadora para la norma sea certificación orgánica o global gap V6.0 A partir del día siguiente de la notificación hasta 100 días calendario</p>

6. PLAZO DE EJECUCION

A partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio hasta 100 días calendario

7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Provincia de Anta, Región Cusco.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Estudios en curso en las carreras de Ing. Agroindustrial y/o industrias alimentarias y/o Ciencias Agrarias y/o Zootecnia y/o carreras afines.
- Persona natural con experiencia laboral demostrada de mínimo 3 años, en Sistemas de Gestión de la Calidad y/o inocuidades relacionadas al aseguramiento de la calidad agrícola.
- Contar con RNP vigente.

Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

9. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

No aplica

10. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD

No aplica

11. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo al mercado

12. MODALIDAD DE PAGO

Se realizará en cinco pagos iguales, en moneda nacional, con depósito en cuenta interbancaria (CCI), previa presentación del informe de actividades de cada entregable detallado en el numeral 5 y la conformidad correspondiente.

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{Monto}$

 $F \times \text{Plazo en Días}$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, $F=0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, $F=0.25$

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

14. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de la Dirección de Gestión de la Oferta Productiva previo informe y visto bueno del Jefe de la Sede Desconcentrada de Cusco

15. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente el orden y/o contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y

mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. DECLARACIÓN

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

18. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

19. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la

Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

20. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

21. DISPOSICIONES FINALES

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

23. TIPO DE INVITACIÓN

ABIERTA

24. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN

25. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

26. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

27. GARANTÍAS

NO APLICA

28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver

dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú

29. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Contratación de servicios: Al igual que en la compra de bienes, se podrían dar comportamientos irregulares como: (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4)

30. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad